

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 3737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general. — Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO PARA PROVEER DIEZ PLAZAS DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO COMO PERITOS INDUSTRIALES

#### ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base novena de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de los señores que han sido admitidos al concurso:

- 1 D. Jesús Aisa Díez.
- 2 — Luis Barca Barca.
- 3 — Francisco José Benítez Pastor.
- 4 — Francisco del Brío López de la Molina.
- 5 — Vicente Brisa Cerezo.
- 6 — Miguel Buigues Pá.
- 7 — Gerardo Cabarga Zorrilla.
- 8 — José Campos Rodríguez.
- 9 — Tomás Cazalla Puebla.
- 10 — Angel Cazorla Ortega.
- 11 D.ª María Teresa Cortés Sánchez.
- 12 D. Mariano Cottreau Hernández.
- 13 — José Luis Cuenca del Val.
- 14 — Antonio Cupido Carmona.
- 15 — Julio Chafer Boronat.
- 16 — José María Chover Martínez.
- 17 — Manuel Díaz Díaz.
- 18 — Julio Díaz Gómez.
- 19 — Juan José Espín Blázquez.
- 20 — Lucas Fernández Bermejo.
- 21 — José María Fernández Hurlé.
- 22 — Sergio Ferrera Mateos.
- 23 — Cándido Gallego García.
- 24 — Jesús Carmelo García Aznar.
- 25 — Fernando García Carpintero.
- 26 — Fernando García Colomer.
- 27 — Ricardo García González.
- 28 — José María García Iglesias.
- 29 — Vicente García Marín del Campo.
- 30 — Rodolfo Gil Somoza.
- 31 — Jaime Hacer Serrano.
- 32 — Teodoro de las Heras Yagüe.
- 33 — José Alfonso Jambriña Rodríguez.
- 34 — Antonio Jiménez Benito.
- 35 — Juan Pedro Luna López.
- 36 — José Benito Llanes Fernández.
- 37 — José Ramón Mameiro García.
- 38 — Antonio Martín Céspedes.
- 39 — José Luis Martín Arévalo.
- 40 — Luis Meléndez Neira.
- 41 — Francisco José Molinelli Muñoz.
- 42 — Lamberto Mora Jiménez.
- 43 — José Luis Moreno Abenza.
- 44 — Pedro Moreno Cuevas.
- 45 — Juan Luis Moreno Puente.
- 46 — Juan Antonio Moya Jiménez.
- 47 — Juan Núñez López Bermejo.
- 48 — Pablo Martín Ortega.
- 49 — Guillermo Moyano Martínez.
- 50 — Abdón Padilla Merchán.
- 51 — Antonio Paino Cuéllar.
- 52 — Ricardo Parada Moreno.
- 53 — Domingo Pastor Párraga.

- 54 — Rafael Portabales Vizcaino.
- 55 — Ramón Pulido Artime.
- 56 — Máximo Rioja Díez.
- 57 — Francisco de Asís Rodríguez de Monroy.
- 58 — Joaquín Ros Recuenco.
- 59 — Ricardo Ruiz Tovillas.
- 60 — Herena Sánchez Fernández.
- 61 — Segundo Sanz Blázquez.
- 62 — Máximo Suárez Francia.
- 63 — Santiago Tejedor González.
- 64 — José Luis Villa Orallo.
- 65 — José Antonio Villarrubia Menses.
- 66 — Rafael Vizquete López.

Asimismo se hace público que han sido eliminados del concurso, por no haberse presentado a los reconocimientos médicos, los señores que seguidamente se relacionan:

- D. Angel Alcázar Avila.  
— Manuel Carrasco Pereda.  
— Manuel Cid Estarellas.  
— José Antonio García Ortiz.  
— Manuel Lallana García.  
— Emilio Madrazo Vázquez.  
— Angel Marañón Cobo.

Madrid, 23 de agosto de 1969. — El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—80.003)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Delegación Provincial de Madrid

Sección de Minas

#### ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro de Industria ha tenido a bien otorgar la siguiente concesión de explotación:

Número: 2.327. — Nombre: "Caobar". Mineral: feldespatos. — Hectáreas: 35. — Término y provincia: El Vellón (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería. Madrid, 27 de agosto de 1969. — El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.194)

(I.—2.945)

### MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "CHURRERIAS"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Churrerías", y Resultando que dicho texto fué remi-

tido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios; Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Churrerías".

2.º Comunicar a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente Resolución, a las que se hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

**TEXTO DEL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE FABRICANTES DE CHURROS, ENCUADRADO EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE ALIMENTACION Y PRODUCTOS COLONIALES DE MADRID**

#### Ámbito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Sindical Colectivo regulará, a partir de su

entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas dedicadas a la fabricación de churros con centros de trabajo establecidos en Madrid y en su provincia, bien constituya aquella actividad el objeto único o principal de la industria, o bien forme parte de otra a la que sirve de complemento, siempre que los productores estén encuadrados en el Sindicato Provincial de Alimentación y a los que les son de aplicación los preceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las industrias de turrón y mazapán y en los obradores de confiterías, pastelerías y masas fritas, de fecha 21 de mayo de 1948.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan algún centro de trabajo en Madrid o su provincia durante la vigencia de este Convenio.

#### Vigencia y duración

Art. 2.º La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día primero del mes en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo un plazo de duración de un año y pudiendo ser prorrogado por periodos de igual tiempo, si no ha sido denunciado en forma por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

#### Condiciones más beneficiosas

Art. 3.º La totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas en su conjunto, con respecto a lo convenido, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas y no podrán ser absorbidas por las estipuladas en este Convenio.

#### Gratificaciones

Art. 4.º Las empresas convienen en abonar a todos sus productores, cualquiera que sea su categoría profesional, las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Diecinueve días con ocasión de la festividad de 18 de Julio.

Diecinueve días con ocasión de la festividad de Navidad.

Las expresadas gratificaciones se abonarán computándose el salario base de este Convenio, incrementado, si lo hubiere, con la antigüedad.

#### Retribuciones

Art. 5.º Las retribuciones salariales del personal afectado por el Convenio, quedan establecidas en la forma que a con-

tinuación se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto-ley número 10 de fecha 16 de agosto

de 1968 y según las distintas categorías profesionales que se consignan, que son las propias en esta clase de industria:

	Salario base	Aumento 5,9 %	Total
<b>PERSONAL MASCULINO:</b>			
Oficial de 1.ª freidor	102,—	6,01	108,01
Oficial de 2.ª freidor	102,—	6,01	108,01
Ayudante	102,—	6,01	108,01
Aprendiz de 14 a 16 años	43,—	2,53	45,53
Aprendiz de 16 a 18 años	64,—	3,77	67,77
<b>PERSONAL FEMENINO:</b>			
Auxiliar femenino de 14 a 16 años	43,—	2,53	45,53
Auxiliar femenino de 16 a 18 años	64,—	3,77	67,77
Auxiliar femenino de más de 18 años	102,—	6,01	108,01
<b>PERSONAL SUBALTERNO:</b>			
Repartidores	102,—	6,01	108,01
Mozos	102,—	6,01	108,01

#### Beneficios

Art. 6.º La participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas a que se refiere el artículo 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo, de fecha 21 de mayo de 1948, queda subsistente y se fija en un 9 por 100 de la retribución total pactada en el presente Convenio para cada categoría profesional.

#### Plus de asistencia, colaboración y puntualidad

Art. 7.º Se establece un Plus de asistencia, colaboración y puntualidad, que percibirán los productores, cualquiera que sea su categoría profesional, consistente en un 20 por 100 del salario establecido en el presente Convenio.

#### Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de veinte días naturales de vacaciones, incrementadas en un día más por año a partir del quinto, hasta un máximo de treinta días, abonándose el salario correspondiente a las mismas al empezar su disfrute y tomándose como base la retribución total pactada para cada categoría profesional.

#### Cesación voluntaria en la empresa

Art. 9.º Todo trabajador que, proponiéndose cesar al servicio de la empresa, no lo comunique por escrito a la misma en un plazo de ocho días de antelación, perderá el derecho a percibir el incremento que, sobre los salarios mínimos legales, supone el Plus de Convenio sobre las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como sobre las vacaciones, en la cuantía que tenga pendiente de liquidar al cese.

Si la empresa se negare a acusar recibo del escrito de notificación del cese del trabajador, lo entregará en el Sindicato Provincial de Alimentación, quien se encargará de cursarlo oficialmente para debida constancia.

#### Trabajadores enfermos o accidentados

Art. 10. Los trabajadores que causen baja por enfermedad no profesional y con una antigüedad en la empresa, como mínimo de tres años, tendrán derecho a percibir desde el día en que fuesen dados de baja oficialmente, el salario base establecido en este Convenio, hasta el límite de un año, con resarcimiento para la empresa de las prestaciones económicas a que tengan derecho por la Seguridad Social.

#### Fiestas abonables

Art. 11. No obstante hallarse las empresas afectadas por el presente Convenio exceptuadas del descanso dominical, con arreglo a lo prevenido en la Ley de 13 de julio de 1940 y Reglamento para su aplicación de 25 de enero de 1941 sobre descanso dominical, se conviene en que el día 25 de diciembre y 1 de enero de cada año, festividad de Navidad y Año Nuevo, respectivamente, no se trabaje.

#### Prendas de trabajo

Art. 12. Las empresas vienen obligadas a proporcionar a sus productores las prendas de trabajo adecuadas a la actividad que realizan (chaquetillas, blusas, delantales, paños, etc.), estando a cargo de aquéllas la conservación y limpieza de

las mismas. Se fija en un año el tiempo de duración de aquéllas.

#### Cláusula especial

Art. 13. Ante las condiciones establecidas en este Convenio, y aunque las mismas puedan representar un incremento en los costos de producción, ambas partes declaran su confianza en que el aumento de productividad los compensará y, por ello, no repercutirán en los actuales precios de venta.

#### Legislación aplicable

Art. 14. En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Obradores de Confeiterías, Pastelerías y Masas Fritas, así como a las modificaciones que pudieran producirse.

#### Comisión de vigilancia

Art. 15. Para la interpretación del contenido de este Convenio, vigilar el cumplimiento de lo pactado en él y ejercer las funciones del arbitraje en los problemas o cuestiones suscritas como consecuencia de la aplicación de sus textos, se nombra una Comisión Mixta integrada por un Presidente, el del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, más seis Vocales, tres en representación de la Sección Económica y otros tres de la representación Social, así como un Secretario, cuyo cargo recaerá sobre el Letrado Asesor del la Sección Social del mencionado Sindicato. La presidencia podrá delegarse cuando existan razones que así lo aconsejen.

Por la representación Económica:  
Don Nicasio Amandi Montes.  
Don Jacinto Ambrona Océn.  
Don Julio Quiroga Sánchez.  
Por la representación Social:  
Don Ramón San José de la Vega.  
Don Pedro Díaz Sánchez.  
Don Angel Blasco Caraballo.

(G. C.—5.154)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

##### Instituto Nacional de la Vivienda

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de reparación de la urbanización del Grupo de Viviendas de Protección Oficial "Tercio y Terol", de esta capital.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 201, de fecha 22 de agosto del año en curso, se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación de la urbanización del Grupo de Viviendas de Protección Oficial "Tercio y Terol", en Madrid.

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de catorce millones novecientos veintiocho mil setecientos sesenta y tres pesetas (14.928.763,00 pesetas) y la fianza provisional a doscientas noventa y ocho mil quinientas setenta y cinco pesetas (298.575,00 pesetas).

El plazo de ejecución de estas obras es el de ocho meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida

para optar al concurso-subasta se presentarán en la Secretaría Provincial de la Delegación de la Vivienda en Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, núm. 1, planta primera, despacho 17), en horas de oficina, cerrándose el plazo de admisión de pliegos a las trece horas y treinta minutos del día 15 de septiembre de 1969.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio notarial del mismo en el que se acredite que la Empresa se halla clasificada en el Grupo G, Viales y Pistas, como contratista de obras del Estado, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento general de Contratación.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, a partir de las doce horas del día 23 de septiembre de 1969.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica y el pliego de prescripciones facultativas estarán de manifiesto en la Delegación Provincial antes citada, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—5.192) (O.—79.967)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

##### Instituto Nacional de la Vivienda

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia concurso-subasta para contratar las obras de reparación de la urbanización del Poblado Mínimo de Vallecas, de esta capital.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 195, de fecha 15 de agosto de 1969, se convoca concurso-subasta para la contratación de las obras de reparación de la urbanización del Poblado Mínimo de Vallecas, en Madrid.

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de ocho millones doscientas cuarenta y siete mil novecientas noventa y seis pesetas (8.247.996,00 pesetas), y la fianza provisional a ciento sesenta y cuatro mil novecientas sesenta pesetas (164.960,00 pesetas).

El plazo de ejecución de estas obras es el de siete meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y la documentación exigida para optar al concurso-subasta se presentarán en la Secretaría Provincial de la Delegación de la Vivienda en Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, núm. 1, planta primera, despacho 17), en horas de oficina, cerrándose el plazo de admisión de pliegos a las trece horas y treinta minutos del día 8 de septiembre de 1969.

En la expresada documentación deberá incluirse certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, o un testimonio notarial del mismo en el que se acredite que la Empresa se halla clasificada en el grupo G, Viales y Pistas, como contratista de obras del Estado, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento general de Contratación.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Madrid, a partir de las doce horas del día 16 de septiembre de 1969.

El proyecto completo de las obras, el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el modelo de proposición económica, y el pliego de prescripciones facultativas estarán de manifiesto en la Delegación Provincial antes citada, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de agosto de 1969.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—5.191) (O.—79.968)

##### Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia de Madrid

#### NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en 9 de agosto de 1969, el proyecto de

nueva carretera desde el Puerto de Cotos al de La Morcuera, en el tramo comprendido entre su origen y el punto kilométrico 2,726 (Puerto de Cotos-Valle del Noruego), se procede a la incoación del expediente de información pública sobre el mismo.

Con arreglo a lo que prescriben los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Carreteras de 10 de agosto de 1877, se pone en conocimiento de quienes puedan resultar afectados por estas obras, comprendidas dentro del término municipal de Rascafría, que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid los ofrecimientos y reclamaciones que consideren oportunos. A tal efecto en las oficinas de esta Jefatura se encuentran a disposición del público los documentos correspondientes del citado proyecto.

#### Descripción del trazado

Comienza éste en la carretera del Puerto de Cotos, aproximadamente, en la cota número 1.830 y continúa bordeando el macizo montañoso por la vertiente Norte, situándose entre las cotas 1.800 y 1.700 para llegar, en su día, al Puerto de La Morcuera en la cota 1.700. La longitud de este primer trozo es de 2.726,30 metros.

Madrid, 25 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe, R. Ynzenga.

(G. C.—5.195) (O.—80.015)

## AYUNTAMIENTOS

### PINTO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de pavimentación y saneamiento de la calle Empedrada o de los Herreros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pinto, a 23 de agosto de 1969.—El Alcalde, Daniel Martín.

(G. C.—5.196) (O.—80.014)

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de pavimentación y saneamiento de la calle de Torrejón y callejón de San Pedro, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pinto, a 23 de agosto de 1969.—El Alcalde, Daniel Martín.

(G. C.—5.197) (O.—80.013)

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de pavimentación de la Cañada Real de la Mesta, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pinto, a 23 de agosto de 1969.—El Alcalde, Daniel Martín.

(G. C.—5.198) (O.—80.012)

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender a las obras de pavimentación y saneamiento de la plaza de las Capuchinas y entrada a la calle de Getafe, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pinto, a 23 de agosto de 1969.—El Alcalde, Daniel Martín.

(G. C.—5.199) (O.—80.011)

**MORALZARZAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente número 1, de Suplemento de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de oír reclamaciones que sean procedentes.

Moralzarzal, a 23 de agosto de 1969.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.200) (O.—80.010)

**PARLA**

Solicitada la devolución de fianza por el conatista de las obras de pavimentación de las calles de General Varela, entre José Antonio y Soledad, y General Yagüe, entre 31 de Octubre y Arena, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

En Parla, a 23 de agosto de 1969.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.201) (O.—80.009)

**VALDELAGUNA**

Solicitada la devolución de las fianzas definitivas constituidas por los adjudicatarios del aprovechamiento de pastos del "Monte" de Propios de este Municipio, durante el año ganadero 1968-69, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Valdelaguna, a 25 de agosto de 1969.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.202) (O.—80.008)

**GUADARRAMA**

Al día siguiente hábil de cumplirse los diez, también hábiles, en razón de la urgencia de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las doce, aprovechamientos de pastos de la finca "Monte Pinar", bajo el tipo de licitación de 75.200 pesetas.

A las doce y quince, aprovechamiento de pastos de la finca "Dehesa Soto", bajo el tipo de licitación de 75.000 pesetas.

A las doce treinta, aprovechamiento de pastos de la finca "La Porqueriza", bajo el tipo de licitación de 37.300 pesetas.

A las doce cuarenta y cinco, aprovechamiento de pastos de la finca "Navalafuente", bajo el tipo de licitación de 35.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se ingresará en Arcas municipales el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 6 por 100 del remate.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día laborable hasta el anterior hábil a la subasta, a las trece horas.

De quedar desierta alguna subasta se celebrará una segunda a los diez días siguientes, en la misma forma y condiciones que quedan reflejadas en el pliego de condiciones.

Guadarrama, 26 de agosto de 1969.—  
El Alcalde (Firmado).

**Modela de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., enterado del anuncio de subasta de aprovechamiento de pastos en la finca ....., ofrece la cantidad de ....., pesetas (en letra), aceptando los pliegos de condiciones facultativas y económicas de la subasta.

Guadarrama, ..... de ..... de 1969.  
(G. C.—5.203) (O.—80.007)

**EL BERRUECO**

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal" número 62-A de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, durante el año forestal 1969-1970, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el expresado plazo sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá convocada la subasta.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día 30 de septiembre de 1969, siendo presidida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, y autorizada por el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El objeto de la subasta es la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal", con 200 cabezas de ganado vacuno y 2 mayores, durante el año forestal 1969-1970.

El tipo de subasta se fija en 50.000 pesetas.

La duración del aprovechamiento, el año forestal 1969-1970.

El importe del remate deberá ingresarse en la Depositaria municipal dentro del primer semestre del año 1970.

La garantía provisional se fija en 1.500 pesetas, importe del 3 por 100 del tipo de licitación.

La garantía definitiva se establece en el 6 por 100 del importe del remate.

Todos los gastos que deriven de la subasta y adjudicación de referencia, serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse todos los días y horas de oficina.

Las proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día al de la convocatoria de la subasta, hasta el día anterior al de la apertura de pliegos. A las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que al final se inserta, se acompañará resguardo acreditativo de haberse constituido la garantía provisional exigida y la declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ...., con D. N. I. número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 196....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, número ....., de fecha ....., y de las condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la "Dehesa Boyal", de los Propios del Ayuntamiento de El Berrueco, durante el año forestal 1969-1970, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Berrueco, a 23 de agosto de 1969.—  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.206) (O.—80.004)

**Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid****CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado núm. 4 de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de Teresa Sáiz de los Ríos, contra "Esla Edificaciones, Sociedad Anónima", con el núm. 1.089/69, sobre resolución del contrato, se cita por medio del presente al representante legal de la Empresa "Esla Edificaciones, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, número 27, el día 30 de septiembre próximo, a sus once treinta horas, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta no justificada de asistencia de parte, parándole, por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva

de citación en legal forma a la parte demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).  
(B.—3.545)

**Audiencia Territorial de Madrid****EDICTO**

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Presidente de la Sala de Vacaciones de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que ante la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial y con el número ciento noventa y dos de mil novecientos sesenta y nueve, penden autos incidentales promovidos por doña Soledad García Gamboa, contra los herederos o causahabientes de su finado esposo don José Manzanque Feltrer, en cuyo procedimiento es parte el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de derechos económicos derivados de la nulidad de sentencia de divorcio; en dicho procedimiento y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar, con entrega de las copias simples presentadas de demanda y documentos, a los citados herederos o causahabientes desconocidos de don José Manzanque Feltrer, a fin de que dentro del término de seis días improrrogables se personen en estos autos y contesten la demanda, con apercibimiento de que en otro caso se les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y a fin de que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los desconocidos herederos o causahabientes de don José Manzanque Feltrer y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—6.236)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Mario Buisan Bernard, Secretario de la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 27 de esta capital, por don José Ortiz Linares, contra doña María Teresa de Elio González de Amezua y el Ministerio Fiscal, sobre mejor derecho al título de Conde de Casa Real de Moneda, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 121**

En la villa de Madrid, a 9 de mayo de 1969. — Vistos los autos de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 27 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don José Ortiz Linares, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan Martín Casallo y representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves; y de otra, como demandada y apelada, doña María Teresa de Elio González de Amezua, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Javier (Navarra) y accidentalmente de Madrid, defendida por el Letrado don Eduardo García de Enterría y representada por el Procurador don Julián Zapata; el Ministerio Fiscal y cuantas personas desconocidas pudieran ostentar y sostener algún derecho a lo que es objeto del pleito, sobre declaración de preferencia al título de Conde de Casa Real de Moneda.

**Fallamos**

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos de absolver y absolvemos de la demanda interpuesta por la representación de don José Ortiz Linares a la demandada doña María Teresa de Elio y González de Amezua, así como a los demandados desconocidos, declarados rebeldes, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por las

personas desconocidas que pudieran ostentar y sostener algún derecho al objeto debatido, además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Terreros, Agustín B. Puente, Antonio Ruiz, José Crespo, Juan Esteve (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José Crespo Pérez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha; de que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisan (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con sus originales, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1969. — El Secretario, P. S. (Firmado).

(G. C.—4.863)

(C.—32.002)

**Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30; de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 23 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Vindel Regidor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de marzo de 1969, que resolvió reclamación número 2.318/68, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto sobre el Lujo del coche matrícula M-680.407, pleito al que ha correspondido el número 247 de 1969.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.  
(G. C.—4.160)

Providencia de 21 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Millán Gómez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación contra liquidación por concepto de Derechos reales y Timbre, pleito al que ha correspondido el número 242 de 1969.

Madrid, 21 de junio de 1969.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.  
(G. C.—4.161)

Providencia de 23 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, que fijaron el justiprecio de la finca número 123 del Sector Zona Verde de Caño Roto (sita en El Charcón), expropiada a herederos de don Benjamín Rosuero Ro-

dríguez, pleito al que ha correspondido el número 204 de 1969.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.162)

Providencia de 23 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, referentes al justiprecio de la finca 14 del Sector de Ampliación del Parque Sur (sita en la carretera de Toledo, 26), expropiada a don Constantino Sanz Castro, pleito al que ha correspondido el núm. 206 de 1969.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.163)

Providencia de 23 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, referentes a justiprecio de la finca 29-A del Sector Ampliación del Parque Sur (sita en la calle de Castor Morán, núm. 10), expropiada a herederos de doña Filomena Herrero Gómez, pleito al que ha correspondido el número 198 de 1969.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.164)

Providencia de 23 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, referentes a justiprecio de vaquería y gallinero existentes en la finca número 1 del Sector Ampliación del Parque Sur (sita en la carretera de Toledo, 58), expropiados a don Antonio Martín de Blas, pleito al que ha correspondido el número 196 de 1969.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.165)

Providencia de 25 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación promovida por la Compañía de Seguros "La Urbana y El Sena", sobre exacción del arbitrio de radicación por el local sito en la avenida de José Antonio, 22, duplicado, pleito al que ha correspondido el número 248 de 1969.

Madrid, 25 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.166)

Providencia de 23 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Urbanizadora Española, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamaciones contra acuerdo

de la Administración de Tributos Directos y subsiguiente liquidación girada por contribución territorial urbana, pleito al que ha correspondido el número 244 de 1969.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.167)

Providencia de 20 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Casanueva Gil se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra acuerdo de la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Madrid, referente al arbitrio de Plusvalía, con motivo de transmisión de dominio de cuatro octavas partes del edificio sito en la calle de Calvo Sotelo, número 16, moderno, pleito al que ha correspondido el número 238 de 1969.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.168)

Providencia de 20 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, referentes a justiprecio de la finca número 12 del Sector Ampliación del Parque Sur (sita en la calle de Antonio Jimeno, 6), expropiada a don Gregorio Concostrina Arroyo, pleito al que ha correspondido el número 180 de 1969.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.169)

Providencia de 20 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, referentes a justiprecio de la finca número 5 del Sector de Ampliación del Parque Sur (sita en la calle de Mariano Vela, 4), expropiada a don Antonio Santibáñez Díaz, pleito al que ha correspondido el número 186 de 1969.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.170)

Providencia de 30 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 21 de febrero y 9 de mayo de 1969, que fijaron el justiprecio de la finca número 18 del Sector avenida de la Habana, y la indemnización de perjuicios a la Industria de Exposición de Muebles y Bronces instalada en la misma, pleito al que ha correspondido el número 253 de 1969.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.342)

Providencia de 1 de julio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de marzo de 1969, que resolvió reclamación números 1.283 de 1968 y 1.400/67, promovida por la "Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima", sobre exacción del arbitrio de Radicación, relativa a locales sitos en la calle de Ruiz de Alarcón, número 5, de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 255 de 1969.

Madrid, 1 de julio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.343)

Providencia de 27 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Sociedad Anónima, General Eléctrica Española" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que por silencio administrativo desestimó reclamación número 2.051/68, promovida por ingreso indebido en concepto de Impuesto sobre el Lujo, pleito al que ha correspondido el número 251 de 1969.

Madrid, 27 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.344)

Providencia de 28 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Martínez Vidal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de dos fallos de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid-Peñuelas, dictados en expedientes sobre imposición de multas de 50.000 pesetas en cada uno, correspondientes a sendos expedientes por importación temporal de automóviles, pleito al que ha correspondido el número 236 de 1969.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.345)

Providencia de 30 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Silvia Sáinz de la Maza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 1.551/68, contra liquidación del Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, y, posteriormente, se ha ampliado a la resolución del propio Ayuntamiento de 21 de abril de 1969, por el que en ejecución del fallo antedicho se gira nueva liquidación del arbitrio objeto del recurso, referente a finca sita en la calle del Arenal, número 15, con vuelta a la de Bordadores, pleito al que ha correspondido el número 84 de 1969.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.346)

Providencia de 28 de junio de 1969.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación promovida por "Unión Iberoamericana, S. A.", contra la exacción del arbitrio de radicación, relativo a local sito en la calle del Bar-

quillo, 17, pleito al que ha correspondido el número 250 de 1969.

Madrid, 28 de junio de 1969.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.347)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO DE ORDEN PUBLICO

##### EDICTO

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez sustituto de Orden Público.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario número 295 de 1967, sobre asociación ilícita, contra otros y Francisco Cordero Bazaga, y para hacer efectivas las costas procesales que ascienden a la suma de 2.268,65 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de pesetas 60.000 en que fué tasada pericialmente la siguiente finca:

Urbana sita en término de Talavera de la Reina "Camino de San Bartolomé", de cabida 90 metros cuadrados, que consta de una sola planta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Orden Público, sito en Madrid, Palacio de Justicia, el día 3 de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones legales siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la misma la suma expresada de 60.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. A efectos de lo prevenido en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento Civil se hace constar que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca antes reseñada, por lo que ha de observarse lo dispuesto en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 23 de agosto de 1969. — El Secretario, P. Ubeda Smith. — El Juez de Orden Público, Francisco Javier Ruiz Ocaña.

(C.—32.034)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En el expediente de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil "Borgward Iso Española, S. A.", seguido en este Juzgado de primera instancia número tres y promovido por dicha Sociedad, se ha dictado el auto que, copiado en su parte necesaria, es como sigue:

##### Auto

Juzgado de primera instancia número tres. — Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado en este expediente por "Borgward Iso Española, S. A.", con las modificaciones al mismo formuladas por los acreedores, mandando a los interesados estar y pasar por él, y cuyo convenio es como sigue:

Primero. "Borgward Iso Española, Sociedad Anónima", pone a disposición de sus acreedores, para que éstos, en su nombre, lo realicen y apliquen, el producto correspondiente al cobro de sus créditos,

los bienes que integran el activo del Balance definitivo firmado por los Interventores judiciales de este expediente de suspensión de pagos.

Segundo. Lo expuesto en el apartado primero se efectúa con el fin de que puedan realizarse y liquidarse los elementos de activo, en bloque o separadamente, por una Comisión de acreedores que actuará en nombre de todos los acreedores de "Borgward Iso Española, S. A.", a quienes afecte este convenio. Esta Comisión, una vez realizados y liquidados los bienes, efectuará la distribución del producto obtenido entre todos los acreedores, en proporción a sus respectivos créditos y en la forma que más adelante se determinará.

Tercero. La Comisión de Acreedores estará integrada por el "Banco de Vizcaya", "Talleres Elejabarri, S. A.", "Motor Ibérica, S. A." (División Perkins), como titulares, y "Productos Pirelli, S. A." y don José Manuel Arigita Descalzo, como suplente, entrando estos dos últimos a ejercitar sus cargos en el caso de que no empezasen a ejercerlo o renunciara alguno de los titulares.

Cuarto. Para el ejercicio de las amplias facultades que se atribuyen a la Comisión de Acreedores en orden a la realización, liquidación y reparto de los elementos del activo de "Borgward Iso Española, S. A.", esta entidad otorgará un poder irrevocable a favor de los miembros de la Comisión de Acreedores dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya adquirido firmeza el auto judicial aprobatorio del presente convenio, con las más amplias facultades de administración y disposición que sean necesarias para la realización de la función que se les encomienda. Las facultades de dichos poderes serán las que se determinen por dicha Comisión de Acreedores y en todo momento, si ello fuese necesario para el mejor cumplimiento de su función, les serán ampliadas en los términos que soliciten. Otorgándose el referido poder en cumplimiento del presente convenio, se mantendrá la irrevocabilidad del mismo, mientras los Apoderados no hayan realizado íntegramente la función que se les encomienda.

Quinto. Las facultades de los referidos poderes se otorgarán para que puedan ejercitarse con carácter mancomunado o conjunto por dos de los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión que tengan la condición las personas jurídicas actuarán, naturalmente, por medio de sus representantes legales o por el Apoderado que designen para actuar en su nombre.

Se faculta a la Comisión de Acreedores para introducir en el pasivo de la suspensión aquellas modificaciones que fueren aconsejadas por la justificación de créditos de los acreedores firmantes del convenio que no hubiesen sido oportunamente incluidos o por haber cobrado algún acreedor cantidades de terceras personas, también obligadas a su pago.

La Sociedad deudora hará entrega a la Comisión de Acreedores, dentro del plazo de quince días, a partir de la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio, de los títulos de propiedad y de la documentación relativa a cuantos bienes, derechos y acciones componen el activo que se pone a disposición de los acreedores, para su liquidación en nombre de "Borgward Iso Española, S. A."

Dicha Comisión de Acreedores procederá a la realización de las partidas del activo en el momento que lo estime conveniente, teniendo las más amplias facultades para enajenarlas o realizarlas en el precio y condiciones que estime oportuno.

No obstante, si la oferta de compra fuera por precio inferior en más de un 25 por 100 (veinticinco) al aceptado por el dictamen de la intervención judicial, se dará conocimiento de dicha oferta al deudor para que en el plazo de treinta días pueda mejorar la postura, viniendo obligado el nuevo postor a formalizar la operación dentro de los quince días siguientes si para ello fuese requerido por la Comisión de Acreedores. Transcurridos los treinta días después de la notificación al deudor, sin que por el mismo se haya presentado postura con mejores condiciones o los quince días de plazo dados por la Comisión al nuevo postor, sin forma-

lizarse por éste la operación, quedará en libertad la Comisión de Acreedores para ultimar la enajenación en la forma que había anunciado previamente o en otra que mejore sus condiciones, sin que para ello sea necesario consultar a la entidad suspensa.

Los miembros de la Comisión de Acreedores designarán entre ellos, por mayoría, un Presidente y un Secretario, debiendo aquél convocar trimestralmente las reuniones de dicha Comisión con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando algún asunto urgente lo precisare o a petición de algún miembro de la Comisión.

Las decisiones de la Comisión de Acreedores se tomarán por mayoría de votos y reflejarán sus acuerdos en un acta que será firmada por los asistentes.

Los miembros de la Comisión de Acreedores, al liquidarse los bienes, tendrán derecho a percibir el uno por ciento del valor de los bienes que se realicen, cuyo porcentaje distribuirán en concepto de premio a su gestión entre sí y a partes iguales.

Se hace constar expresamente que la Comisión no asume otras responsabilidades que las derivadas de sus propios actos, por lo que en modo alguno pueden ser directa o indirectamente responsables de los débitos y de cualquier otro tipo de responsabilidad que afecte a la Sociedad deudora.

Sexto. Con el producto de la liquidación y realización de los elementos del activo, que será efectuada en el plazo y forma que los miembros de la Comisión estimen más conveniente para los intereses de los acreedores, y una vez atendidos los gastos derivados de la administración exclusiva y enajenación de los bienes cedidos, se procederá a pagar:

a) A los acreedores que tengan carácter preferente, incluidas las costas y gastos judiciales, y a los acreedores ordinarios relacionados en la lista definitiva que se termine, incluyendo los débitos provenientes de efectos descontados que resulten impagados en su día, manifestados ante la Autoridad judicial, llevándose a efecto la distribución en proporción a la cuantía total que corresponda a sus respectivos créditos, más los intereses legales correspondientes devengados, cuya liquidación se efectuará dentro del mismo término que el principal.

b) Si después de pagados los conceptos establecidos en el apartado anterior en cuantía tal que los acreedores hubiesen cobrado íntegramente sus débitos e intereses, resultare remanente, el mismo será entregado por la Comisión a "Borgward Iso Española, S. A."

Séptimo. Con el cumplimiento de este convenio los acreedores se darán por totalmente pagados de cuanto pudieren acreditar a la entidad suspensa, y no suponiendo renuncia por parte de aquéllos a los derechos y acciones que pudieran ostentar en los convenios aprobados de quita y espera contra otras personas por razón de garantías prestadas por ellas a las obligaciones de "Borgward Iso Española, Sociedad Anónima" y en suspensión de pagos de "Industrial de Mecanización, Sociedad Anónima".

Octavo. La Comisión nombrada deberá ejercitar todos aquellos derechos y acciones, cualquiera que sea su naturaleza, para defender, reintegrar o mejorar los elementos del activo que se ponen a disposición de los acreedores en el presente convenio.

Noveno. Las estipulaciones del presente convenio no enervan, alteran, modifican o novan, en modo alguno, los derechos que a los acreedores puedan asistir contra terceras personas, intervinientes o firmantes en los títulos de crédito y avales que sean tenedores.

Los acreedores quedan obligados a efectuar manifestación expresa y escrita a la Comisión de acreedores, cuando de otra persona o entidad hayan cobrado la totalidad o parte de su crédito, a fin de excluirlos, en todo o en parte, según proceda, respecto a los cobros que les correspondan en este convenio. El plazo para manifestarlo será el de tres meses desde que cualquier acreedor efectuase el cobro indicado.

Décimo. Una vez haya ganado firmeza el auto aprobatorio del convenio, la

Comisión o la entidad suspensa directamente podrá solicitar la anotación del mismo en el Registro Mercantil.

Undécimo. Se entenderá incumplido este convenio, con todas las consecuencias legales dimanantes de tal incumplimiento, en el caso de que "Borgward Iso Española, S. A." no otorgara los poderes a que se obliga a los miembros de la Comisión, interfiriese de cualquier forma la libre actuación de los mismos o se negase a la entrega o suscripción de documentos públicos o privados que, a juicio de la Comisión, fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Anótese dicho convenio en los Registros Mercantil y de la Propiedad número nueve de esta capital, donde se encuentran inscritas las fincas propiedad de la entidad suspensa, librándose al efecto los correspondientes mandamientos por duplicado. Publíquese por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en el diario de la mañana "A B C", y póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados de primera instancia de esta capital, a quienes fué participado la incoación de este procedimiento.

Y cesen los interventores en el cargo para que fueron nombrados en este expediente, haciéndoseles saber al efecto.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia, accidentalmente, de este Juzgado. — Doy fe. — J. Guelbenzu. — Ante mí: P. S., Manuel Urosa. (Rubricados.)

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en diario de la mañana "A B C", expido el presente en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.433)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", contra la "Empresa de Construcciones, S. A.", en los que se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco J. Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", contra la "Empresa de Construcciones, Sociedad Anónima", representado el primero por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y defendido por Letrado, contra la entidad últimamente citada, que no ha comparecido, por lo que ha estado representada en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, en reclamación de pesetas.

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad de la ejecutada "Empresa Industrial de Construcciones, S. A." y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A." de la suma de cinco mil novecientos ochenta pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas causadas o que se causen, en todas cuyas responsabilidades condeno al referido ejecutado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado le será notificada además de los estrados del Juzgado por medio de edictos sino que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco J. Ruiz Ocaña.

Y para que sirva de notificación en forma a "Empresa Industrial de Construcciones, S. A.", doy el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos se-

seta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.465)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu y Romano, Magistrado-Juez de instrucción número siete de esta capital.

Hago público: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, número setenta y uno de mil novecientos sesenta y nueve, dimanante de las diligencias preparatorias instruidas por este Juzgado con el número ochenta de mil novecientos sesenta y siete, por infracción de la ley del Automóvil de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, contra Antonio Costa Sinausia, se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento y demás condiciones de la primera, los bienes embargados al penado en cuestión, consistentes en los siguientes:

Coche automóvil turismo, marca "Seat" 600, matrícula M-357.901, motor DA-002-018, bastidor BA-117566, de cuatro asientos, cuyo vehículo, atendido los daños que presenta, que son de consideración y que pueden valorarse en veintidós mil quinientas pesetas, fué tasado pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, primero, el día veinticuatro de septiembre próximo, a las doce de su mañana, se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, rebajado el veinticinco por ciento, o sea de la suma de nueve mil (9.000) pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que se podrá concurrir con calidad de ceder; y

Que lo embargado se halla precintado en el taller mecánico de A. Martínez, sito en la calle de Martínez Izquierdo, setenta y ocho.

Dado en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—32.028)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado-Juez de primera instancia accidentalmente y por licencia del titular del número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos número doscientos catorce de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen a instancia del Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en nombre de don Domingo Fernández Renedo, contra don Juan Varez Barceló, como propietario o representante legal de "Construcciones Cominco", en reclamación de cantidad, se anuncia, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que han sido objeto de embargo a dicho deudor y que son los siguientes:

Prensa excéntrica, sin marca ni número a la vista, de treinta toneladas.

Una máquina roscadora, automática, con zuzendo, número 30.150, 1/2 CV, mil trescientas ochenta revoluciones por minuto.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veinticuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Los bienes muebles salen a subasta sin sujeción a tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de

Depósitos, la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo en la segunda subasta.

#### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y el total precio que se ofrezca habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes a la subasta.

#### Cuarta

Si la cantidad ofrecida fuese inferior a las dos terceras partes de la que sirvió de tipo en la segunda subasta, se dará cumplimiento a lo que previene el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.478)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el ilustrísimo señor don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de instrucción número 9 de los de esta capital, en las diligencias preparatorias número 44 de 1968, seguidas contra José Manuel González de Toro, se saca a pública y segunda subasta, término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100, una motocicleta, marca "Vespa", matrícula M-392.512, con sidocar, embargada como de la propiedad de dicho penado, la que se halla en poder del mismo, que tiene su domicilio en Barrio de Orcasitas, bloque número 1, portal 3, piso tercero izquierda.

La indicada subasta se celebrará en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en calle del General Castaños, número 1, piso bajo, a las doce de la mañana del día 30 de septiembre próximo, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de 6.450 pesetas, ya deducido el indicado 25 por 100 del precio de la motocicleta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que para tomar parte en mentada subasta es necesario consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 25 de agosto de 1969. — El Secretario, P. S. (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—32.033)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de instrucción número 18 de los de esta capital, en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias de las diligencias preparatorias de la ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor número 116 de 1966, por el delito de lesiones en infracción del artículo 6.º de la misma, contra José Guerrero Escolano, con domicilio en la Unidad Vecinal de Absorción de Fuencarral, número 421, Poblado de la U. V. A., se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, una motocicleta, marca "Vespa", matrícula M-304.485, que se encuentra depositada en el domicilio de aquél, que fué valorada pericialmente en la suma de 12.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto del remate tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a 22 de agosto de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—32.036)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de instrucción número 18 de los de esta capital don Fernando Ramos Pasalodos, en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias de las diligencias preparatorias de la ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor número 38 de 1967, por el delito de lesiones y daños por imprudencia, contra Juan Garrido Jiménez, con domicilio en Madrid, calle de La Bañeza, número 19, barrio del Pilar, se saca a la venta en pública y tercera subasta, y sin sujeción a tipo, una motocicleta, marca "M. V.", matrícula M-171.390, que se encuentra depositada en poder del encausado y que se valoró pericialmente en 10.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto del remate tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a 22 de agosto de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—32.035)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

Don Aurelio Valenzuela Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia accidental número 19 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 243 de orden de 1968, se sigue expediente promovido por el señor Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Ana Rodríguez Sánchez, hija de Adolfo y de Elisa, natural de Madrid (España), que estuvo domiciliada en Feligresía de la Sé (Portalegre), que falleció en Portalegre (Portugal) el día 20 de febrero de 1949. Y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con mejor derecho a la herencia que el Estado español reclama, a beneficio de inventario, para que puedan comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la última publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Madrid y en el "Boletín o Diario Oficial" de la capital de Portugal, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a 13 de agosto de 1969. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—32.037)

### JUZGADO NUMERO 27

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de jurisdicción voluntaria seguido con el número doscientos setenta y siete de mil novecientos sesenta y nueve en el Juzgado de primera instancia número veintisiete de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, promovido por doña Encarnación Calzón Fernández, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, con don Olegario Fernández García, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Madrid, calle de Manuel Fernández y Gonzáles "Restaurante Don Ole", para que se señale a dicha doña Encarnación los días y horas en que puede visitar a su hijo natural reconocido Daniel Fernández y Calzón, así como las estancias continuadas del niño junto a la madre, se han dictado por dicho Juzgado las siguientes:

#### Providencia

Juez, señor Juárez Juárez. — Madrid, diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El anterior escrito únase al expediente de su razón, por presentada la copia simple que expresa del escrito inicial y por promovido por el Procurador señor Gandarillas, en la representación que ostenta de doña Encarnación Calzón Fernández, el presente expediente de jurisdicción voluntaria y dese traslado de dicho escrito inicial, fecha veinticinco de abril último, a don Olegario Fernández García, con entrega de la copia presentada, para que dentro del término de seis días naturales exponga

lo que estime conveniente sobre la pretensión formulada. — Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. — J. Juárez. — Ante mí: Ricardo Ochoa. (Rubricados.)

#### Providencia

Juez, señor Juárez Juárez. — Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El anterior escrito únase al expediente de su razón, y de conformidad con lo que se solicita y con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto la notificación acordada en providencia, de fecha diez de julio último, a don Olegario Fernández García por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicado otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando a disposición del señor Fernández García en Secretaría la copia presentada del escrito inicial. — Lo manda y firma Su Señoría; doy fe. — J. Juárez. — Ante mí: P. D., Mario Moreno. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Olegario Fernández García, expido la presente, a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.466)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 25

#### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado bajo el número seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Sociedad Anónima de Tractores Españoles, Soicidad Anónima", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don José Mangas Mateos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

#### Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintidós de septiembre próximo, a las diez horas.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

#### Tercera

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

#### Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en la persona de la esposa del demandado, doña Carmen Arménta, con domicilio en Entrevías, bloque quinientos seis, número trece.

#### Quinta

Los licitadores deberán conformarse con la titularidad que consta en autos, que podrán examinarlos en la Secretaría del Juzgado.

#### Bienes que se subastan

Un turismo, marca "Opel Kapitán", con matrícula número BI-27.856, cuyo precio es de quince mil pesetas, lo que hace un total de quince mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.447)

### JUZGADO NUMERO 28

#### EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de esta capital. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ejecuta la sentencia firme dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en representación de "Materiales Siderúrgicos, S. A.", contra "Talleres Prados", sobre reclamación de can-

tidad, habiéndose acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicha entidad demandada, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones

#### Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce horas.

#### Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, efectuándose las posturas sin sujeción a tipo.

#### Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta y su tasación

Un televisor, marca "Werner", de 19 pulgadas.—Un tresillo skay color negro y asientos color rojo. — Un frigorífico, marca "Edesa", de 125 litros. — Una máquina de coser, marca "Refrey", con motor. — Y una máquina de taladrar, marca "Erio-45".

Todo ello valorado en dieciocho mil pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de doña Rosa Pascual Sánchez, esposa de don Vicente Prados Corchado, propietario de "Talleres Prado", con domicilio social en la calle Guayaba, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Madrid, a veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.454)

### CIEMPOZUELOS

Don José Martín Arenas, Juez de Paz de Ciempozuelos (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento a exhorto del Juzgado municipal número 9 de Barcelona, se emplaza a Valentín Jiménez Roldán para que dentro del término de quince días comparezca ante el expresado Juzgado a contestar a la demanda contra el mismo y don Angel de Oro Carnero, en el juicio de cognición bajo el número 66 de 1968, en reclamación de 11.066 pesetas, promovido por don Faustino Angeles Alborch, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, asistido de Letrado, por sí o apoderado en forma, se le declarará en rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento al demandado referido expido el presente edicto, con el visto bueno de Su Señoría, en Ciempozuelos, a 22 de agosto de 1969. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Paz (Firmado).

(G. C.—5.125)

(B.—3.525)

#### Notificaciones de sentencia

### JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal número 4 de Madrid, bajo el número 211 de 1969, por lesiones por agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría. — En Madrid, a 25 de junio de 1969.—El señor Juez municipal nombrado al margen, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, José Martínez Castro y José Parra Ramírez, mayor de edad, soltero, hijo de José y María, carpintero, vecino de Málaga, digo, natural de Málaga.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Parra Ramírez, a la pena de quince días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que le sirva de notificación, ex-

pido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1969.

(G. C.—4.305)

(B.—2.934)

#### JUZGADO NUMERO 5

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 241 de 1969, sobre infracción a la Ley de Policía Ferroviaria, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de junio de 1969.—Vistos por el señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, cuyas circunstancias constan anteriormente, Angelines García Rojo, de treinta y seis años, hija de Alejandro y Rosa, vecina de Madrid; como denunciante, don Fulgencio Fernández Domínguez, y como perjudicada Renfe, sobre infracción de la Ley de Policía Ferroviaria.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Angelines García Rojo, como responsable en concepto de autora de una falta contra la Ley de Policía Ferroviaria y Reglamento de la misma, a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y para en el caso de insolvencia sufrirá el arresto sustitutorio de un día en prisión, que abone al perjudicado compañía Renfe la suma de 72 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la denunciada Angelines García Rojo, por encontrarse en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 27 de junio de 1969.

(B.—2.986)

#### JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 707 de 1968, sobre lesiones y daños por imprudencia, seguidos contra Manuel de Vargas Llorente, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia.—Juez, señor Santos.—Juzgado municipal número 6.—Madrid, 3 de mayo de 1969.—Se admite libremente y en ambos efectos la apelación interpuesta por Agustín Martín Hernández, contra la sentencia dictada en este juicio, y en su virtud remítase el mismo, acompañado de atento oficio al Juzgado de instrucción de este número, para la sustanciación de la alzada, previo emplazamiento del señor Fiscal y demás partes, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante la Superioridad a hacer uso de su derecho, quedando nota en el libro registro de la Secretaría.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Santos.—José Galán. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a la perjudicada doña María de las Nieves Ortiz de Zárate, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 3 de julio de 1969.

(B.—3.044)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de Madrid, bajo el número 227 de orden del año 1969, por actos deshonestos, contra Francisco Fernández Ayuso, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de junio de 1969.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por actos deshonestos, contra Francisco Fernández Ayuso,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Fernández Ayuso, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a Joaquina Medina Ludeña y Francisco Fernández Ayuso por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos García. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Joaquina Medina Ludeña y Francisco Fernández Ayuso, que se encuentran en ignorados paraderos, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 28 de junio de 1969.

(B.—3.042)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de Madrid, bajo el número 572 de orden del año 1968, por daños por imprudencia, contra Juan Luis Cachadiña Pardo, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Hipólito Santos García.—En la villa de Madrid, el día 5 del mes de julio y año, de 1969.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Luis Cachadiña Pardo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Luis Cachadiña Pardo, como autor de una falta de daños, a la pena de trescientas pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia dos días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria, y al pago de las costas del juicio. Reservando la acción civil al señor Abogado del Estado para que pueda ejercitar las acciones de que se vea asistido.—Notifíquese esta sentencia a Jesús Campos Zangróniz, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a Juan Luis Cachadiña Pardo, por medio de exhorto que se libre al Juzgado municipal número 26 de Madrid, acompañado de la correspondiente cédula de notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos García. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Campos Zangróniz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de julio de 1969.

(B.—3.043)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 305 de 1969, por coacción, contra Luis Francisco Regueruela, se ha dictado sentencia en la que se condena a Luis Francisco Regueruela como autor de una falta de coacción, comprendida en el caso quinto del artículo 585 del Código Penal, a la pena de 250 pesetas de multa y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Ulla Christina Marianne Engual, expido el presente, en Madrid, a 27 de junio de 1969.

(B.—2.953)

#### JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado al número 815 de 1968, entre partes que luego se dirán, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 27 de junio de 1969.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal del Juzgado número 11 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Fermín Rodó Torner, mayor de edad, casado, operador cinematográfico, y vecino de Madrid, con domicilio en Doctor Esquerdo, número 32, y de otra y como denunciado, Johana Irma Wason, mayor de edad, casada, sus labores, de nacionalidad alemana, con residencia accidental en esta capital, sobre lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Johana Irma Wason, como autora y responsable de una falta comprendida en el artículo 586.3.º del Có-

digo Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, o en su defecto, a diez días de arresto menor sustitutivo por el caso de insolvencia; a que indemnice al perjudicado Fermín Rodó Torner en la cantidad de 750 pesetas, reprobación privada y retirada del carnet de conducir durante un mes, así como al pago de las costas causadas.—Para la notificación de esta sentencia a la denunciada, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio del correspondiente edicto.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González Molina. (Firmado y rubricado.)

Sigue la publicación en el día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la denunciada, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de junio de 1969.

(G. C.—4.290)

(B.—2.929)

#### JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 279 de 1969, seguido ante este Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, por daños imprudencia, contra Eduardo Fernández López, mayor de edad, conductor del turismo SA-22.129, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio último, por la que se condena al denunciado Eduardo Fernández López, por la falta de daños por imprudencia prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 300 pesetas de multa, indemnización al perjudicado por los daños causados en la cantidad de 2.700 pesetas y todas las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a Manuel González Rodrigo.

Y para que sirva de cédula de notificación a Eduardo Fernández López y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de julio de 1969.

(B.—3.048)

#### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 292 de 1969, sobre lesiones, se ha dictado la resolución, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1969.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal del número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Alberto Carballo González, Manuel Grueso Moreno, Alberto Peña Peyloubert y Pedro Julián Díaz Junco, de las circunstancias personales que constan de autos, por supuesta falta de lesiones en riña.

1.º Resultando probado que...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Alberto Carballo González, Manuel Grueso Moreno, Alberto Peña Peyloubert y a Pedro Julián Díaz Junco, como responsables en concepto de autores de una falta con las personas ya definidas, a la pena de 300 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por cuartas partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Julián Díaz Junco, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Madrid, a 4 de julio de 1969.

(B.—2.991)

#### JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas de este Juzgado número 695 de 1968, por daños, seguido contra Félix Sánchez Hungria, a virtud de denuncia de Cecilio del Hierro Rodríguez, se dictó sentencia con fecha 11 del actual, por la que se absolvió al denunciado Félix Sánchez Hungria, declarando las costas de oficio. Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó,

celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Félix Sánchez Hungria, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de junio de 1969.

(B.—2.938)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 26 de 1969, por daños, seguido contra Elios Badiales, a virtud de denuncia de Justo San José Sanz, se dictó sentencia con fecha 2 de julio de 1969, por la que se absolvió al denunciado Elios Badiales, declarando las costas de oficio.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado José Vadiales, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1969.

(B.—3.026)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 704 de 1968, sobre amenazas, seguido contra José Serrano Ruiz, se ha practicado el día 7 de julio 1969, la tasación de costas siguiente:

Registro (disposición común 11), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28), 15 pesetas; trámite (artículo 28), 100 pesetas; suspensión (artículo 28), 40 pesetas; exhortos (artículo 31), 50 pesetas; ejecución sentencia (artículo 29), 30 pesetas; multa impuesta, 100 pesetas; reintegro (Ley Tributaria) y Mutualidades, calculados, 140 pesetas; dieta y locomoción agente, 30 pesetas; 6 por 100 tasación de costas (artículo 10, número sexto), 31 pesetas. Total: 556 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, y dar vista por tres días al condenado José Serrano Ruiz, en ignorado paradero, y requerirle para que lo abone en este Juzgado municipal número 14, calle de Alberto Aguilera, número 20, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 7 de julio de 1969.

(B.—3.027)

En el juicio de faltas de este Juzgado número 99 de 1969, por lesiones, seguido contra otro y Sinfonino Vivar Corral, se dictó sentencia con fecha 30 de junio de 1969, por la que se condenó al denunciado Sinfonino Vivar Corral, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización al perjudicado Manuel Rodríguez Rodríguez, en la suma de 300 pesetas y a que paguen las costas, si bien estas responsabilidades subsidiarias las pagarán de por mitad e iguales partes.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Sinfonino Vivar Corral, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de junio de 1969.

(B.—3.028)

#### JUZGADO NUMERO 22

En el juicio verbal de faltas número 269 de 1969, seguido en este Juzgado, contra Miguel Angel Puertas Tousto, nacido en Santa Fe (Argentina), hijo de José y de María del Carmen, ingeniero, con pasaporte norteamericano número Z917.882, con últimos domicilios en España, en Madrid, calle de Franco Rodríguez, número 64, 7.º, y antes calle Peñuelas, número 16, bajo, actualmente en ignorado paradero; se ha practicado tasación de costas a tenor del Decreto 18-6-59, así:

Derechos por juicio y previas, 115 pesetas; derechos por registro, 20 pesetas; derechos ejecución, 125 pesetas; multa, 250 pesetas; citaciones, 27,75 pesetas; Mutualidad Judicial, 50 pesetas; timbre, 79 pesetas; 6 por 100 tasación, 42 pesetas. Total salvo error: 738,75 pesetas.

Y para notificar y dar vista al referido condenado, en ignorado paradero, por término legal de tres días, se extiende la presente y publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole al mismo tiempo para que la haga efectiva seguida-

mente en este Juzgado municipal, calle Prim, 17, si no la impugnan.

Madrid, a 2 de julio de 1969.  
(G. C.—4.356) (B.—2.970)

En el juicio de faltas número 52 de 1969, seguido por infracción al Reglamento de Ferrocarriles, contra el penado, en ignorado paradero, José Luis Andrés Dossac, con último domicilio conocido en calle Ferraz, número 94, de Madrid, y propietario del automóvil "Renault", M-611.153, se ha acordado practicar conforme al decreto de 18 de junio de 1959, la siguiente tasación de costas:

Derechos por juicio, 100 pesetas; derechos registro, 20 pesetas; derechos suspensión, 40 pesetas; multa en sentencia, 100 pesetas; timbre, 90 pesetas; Mutualidad Judicial, 50 pesetas; 6 por 100 tasación de costas, 26 pesetas.

Total: 456 pesetas.

Y para notificar y dar vista por término legal al referido condenado, se extiende la presente, requiriéndole al mismo tiempo para que si no la impugnan, la haga efectiva en este Juzgado municipal, sito en calle Prim, 17, previas las advertencias y apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 1969.  
(G. C.—4.357) (B.—2.971)

#### JUZGADO NUMERO 24

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 62 de 1969, a virtud de denuncia de Manuel Pazos González, contra José Luis Andreu Dusac, se ha practicado la tasación de costas que a continuación se transcribe:

Disposición común 11, registro, 20 pesetas; art. 28 tarifa 1.ª, diligencias, juicio y sentencia, 230 pesetas; art. 31, tarifa 1.ª, cumplimiento exhortos, 75 pesetas; disposición común 6.ª, libramiento despachos, 150 pesetas; artículo 29, tarifa 1.ª, ejecución, 30 pesetas; peritos, 200 pesetas; multa, 500 pesetas; indemnización, 1.650 pesetas; reintegros, 115 pesetas; dietas y locomociones, 124 pesetas; artículo 10, 6.ª, tarifa 1.ª, 6 por 100 tasación, 150 pesetas; Mutualidad, 50 pesetas.

Total: 3.294 pesetas.

El importe de la anterior tasación, 3.294 pesetas, deberá ser hecha efectiva en su totalidad por el condenado al pago José Luis Andreu Dusac.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1969.

(G. C.—4.358) (B.—2.972)

En el expediente de juicio de faltas que con el número 363 de 1969 se ha seguido por daños en este Juzgado, y en el que figura denunciado, Tazi Hamad, en la actualidad en ignorado paradero, con fecha 26 de junio, se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tazi Hamad como penalmente responsable en concepto de autor de una falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños, a la pena de multa de 300 pesetas, a que indemnice a la Empresa Municipal de Transportes en 1.000 pesetas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, en funciones de este municipal número 24.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente cédula en Madrid, a 30 de junio de 1969.

(G. C.—4.395) (B.—2.997)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, con el número 291 de 1969, y en el que figura denunciado, Reinhad Vedeluz, en la actualidad en ignorado paradero, con fecha 26 de junio se ha dictado sentencia con el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Reinhad Vedeluz, de la supuesta falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de daños, que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas y reserva de la acción civil al perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, en funciones de este municipal número 24.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente cédula en Madrid, a 26 de junio de 1969.

(G. C.—4.396) (B.—2.998)

#### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 324 de 1969, por la falta de hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de junio de 1969.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Josefina Díaz Clemente, y como denunciada, Juana Sánchez Sánchez, circunstanciados en autos, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado origen a las presentes actuaciones a Juana Sánchez Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Juana Sánchez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1969.

(B.—2.909)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 25 de Madrid, bajo el número 427 de 1969, por falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de junio de 1969.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José Luis Ramírez Barajas, y como denunciado, Joaquín Ferron Suanes, circunstanciados en autos por supuesta falta de estafa,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Ferron Suanes, a cinco días de arresto, que indemnice a José Luis Ramírez en 175 pesetas y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia al condenado Joaquín Ferron Suanes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de junio de 1969.

(B.—2.910)

En el juicio de faltas número 303 de 1969, seguido en este Juzgado municipal número 25, por lesiones, contra Julio Mayoral Adán y otros, se ha practicado con fecha 30 de junio actual, la siguiente

#### Tasación de costas

Registro y reparto (disposición común 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas; primer reconocimiento forense (tarifa 5.ª, núm. 3), 300 pesetas; segundo reconocimiento forense (tarifa 5.ª, núm. 3), 50 pesetas; indemnización, 3.400 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; reintegro según la ley del Timbre, 180 pesetas; Pólizas Mutualidad Judicial, 200 pesetas; disposición común 14, diligencias, 10 pesetas, disposición común 4.ª, 50 pesetas.

Total: 4.357 pesetas.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado Julio Mayoral Adán, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado mu-

nicipal número 25 de Madrid, sito en la calle del Puerto de Monasterio, número 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 1969.

(B.—2.974)

En el juicio de faltas número 406 de 1969, seguido en este Juzgado municipal número 25, por lesiones, contra Francisco Lavín Muñoz, se ha practicado con fecha 30 de junio actual, la siguiente

#### Tasación de costas

Registro (disposición común 11, tarifa 1.ª), 10 pesetas; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 50 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 7,50 pesetas; por exhorto expedido (artículo 31, tarifa 1.ª), 75 pesetas; primer reconocimiento forense (tarifa 5.ª, núm. 3), 200 pesetas; ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 15 pesetas; reintegros según la ley del Timbre, 150 pesetas; Pólizas justicia municipal, 100 pesetas; disposición común 14 (diligencias), 10 pesetas; disposición común 4.ª, 30 pesetas.

Total: 647,50 pesetas.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado Francisco Lavín Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado municipal número 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 1969.

(B.—2.975)

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 954 de 1967, por vejación leve, seguidos en este Juzgado, contra Santiago López García, cuyo paradero actual se desconoce, en ejecución de sentencia, declarada firme con fecha 28 de junio de 1969, se ha practicado por el señor Secretario, la siguiente

#### Tasación de costas

Tasas (disposición común 11, Decreto 18-6-59), 20 pesetas; tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59, 15 pesetas; tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas; tasas (disposición común 4.ª, Decreto 18-6-59) y giros, 65 pesetas; tasas (artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 150 pesetas; tasas (artículo 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; tasas (disposición común 21, Decreto 18-6-59), 25 pesetas; honorarios periciales, 300 pesetas; reintegro calculado, 124 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen un total de 829 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al penado Santiago López García, cuyo paradero actual se desconoce, y para que en término de cinco días comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y ser constituido en arresto para que cumpla la pena de dos días a que fué condenado, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 28 de junio de 1969.

(G. C.—4.338) (B.—2.948)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 141 de 1968, por daños por imprudencia, seguidos en este Juzgado, contra Narciso Herrero Rubio, cuyo paradero actual se desconoce, en ejecución de sentencia declarada firme con fecha 1 de julio de 1969, se ha practicado por el señor Secretario, la siguiente

#### Tasación de costas

Tasas (disposición común 11, Decreto 18-6-59), 20 pesetas; tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 200 pesetas; tasas (disposición común 4.ª, Decreto 18-6-59), 74 pesetas; tasas (artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas; tasas (artículo 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas; tasas (disposición común 21, Decreto 18-6-59), 25 pesetas; honorarios periciales, 300 pesetas; multa, 275 pesetas; indemnización, 1.200 pesetas; reintegro calculado, 154 pesetas.

Todas cuyas cantidades hacen un total de 2.433 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al penado Narciso Herrero Rubio, cuyo paradero actual se desconoce, así como de requerimiento al mismo para que en término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades impuestas, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo, teniendo conocimiento de la publicación del presente, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo libro en Madrid, a primero de julio de 1969.

(G. C.—4.340) (B.—2.950)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 167 de 1968, por daños por imprudencia, seguidos en este Juzgado, a virtud de denuncia de Francisco Campano Paredes, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle de Portugalete, número 10, contra Francisco Jesús Quevedo de Celis, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, se dictó sentencia, con fecha 5 de diciembre del pasado año, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Francisco Jesús Quevedo de Celis, como autor responsable de la falta de daños por imprudencia origen de las mismas, al pago de 255 pesetas de multa, con arresto sustitutorio, en caso de insolvencia, a que indemnice a Francisco Campano Paredes en la cantidad de 3.750 pesetas y al pago de costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Francisco Jesús Quevedo de Celis, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a primero de julio de 1969.

(G. C.—4.341) (B.—2.951)

#### JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

##### CADIZ

Don Ignacio García Gutiérrez, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 1 de la Plaza de Cádiz.

Hago saber: Que habiendo prescrito el delito por el que se le seguía en el Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Cádiz, en causa núm. 55-60, contra el ex guardia armado Salvador Palomo Estévez, por estafa, acordando el sobreseimiento definitivo la Autoridad judicial de la segunda Región Militar en su decreto de fecha 5 de julio de 1969, que obra en dicha causa, queda anulada la requisitoria hecha por el Juzgado Militar Permanente, publicada en el "Boletín Oficial" de la Plaza de Cádiz, número 87, de fecha 4 de abril de 1969.

Cádiz, a 30 de julio de 1969. — El Comandante Juez instructor, Ignacio García Gutiérrez.

(G. C.—4.866) (B.—3.312)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36